

## LA PROTESTA POR EL COMUNAL EN LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, 1841-1923

---

José Miguel Gastón

No sería preciso insistir, a estas alturas, en el hecho de que la implantación de la Revolución Burguesa, a lo largo del siglo XIX, provocó en los núcleos rurales navarros una alteración de las estructuras económicas y sociales que los caracterizaban hasta entonces. Las sucesivas medidas que se aplicaron, tanto agrarias como fiscales, incidieron en ellos de una manera intensa, hasta llegar a conseguir, en ocasiones, una desarticulación de la concepción tradicional que de comunidad campesina se tenía<sup>1</sup>. Un nuevo orden rural fue germinando, previa transformación de los derechos de propiedad, que vino acompañada de una nueva tipificación de los delitos, que salvaguardase las nuevas propiedades de las ansias campesinas. Reducido, así, el acceso a los bienes comunales; heridas de muerte las haciendas municipales, tras la sucesión de conflictos armados; y abandonado el modelo económico intervencionista, ante la liberalización que se implantó, el futuro de un buen número de campesinos se presentaba, al menos, incierto. Por ello, en la medida que pudo, se adaptó a las nuevas circunstancias; cuando no le fue factible,

---

<sup>1</sup> Son abundantes los estudios que lo analizan. De un buen número de ellos, nos hemos hecho eco en otros momentos: José Miguel GASTÓN, *Los campesinos navarros ante la revolución burguesa: Espacios para la lucha de clases (1841-1868)*, Tesis Doctoral, Inédita, UPNA, Pamplona, 2001; *Arriba Jornaleros. Los campesinos navarros ante la revolución burguesa*, Txalaparta, Tafalla, 2003; «Los campesinos navarros ante la revolución burguesa (1841-1868)», *Historia Social*, n.º 46, 2003, pp. 25-47. Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA y Antonio ORTEGA en «Bienes comunales y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX», *Historia Social*, n.º 38, 2000, pp. 95-116 y el propio ORTEGA en *La tragedia de los cercamientos*, Biblioteca Historia Social, Valencia, 2002, acuñaron un concepto muy útil, pero, quizás, un tanto restringido: «desarticulación de la propiedad comunal»; yo sugeriría ir un poco más allá, hasta esa desarticulación comunitaria.

resistió y se opuso, pacífica o violentamente, al proceso de cambios. En este sentido, la conflictividad que surge a mediados del XIX, al amparo del enfrentamiento entre la lógica tradicional y la capitalista, podría responder a una negativa a avanzar en el proceso de modernización al que se veía sujeto el campesinado, negándose a dar el paso que convirtiera en «sociedad» a la «comunidad»<sup>2</sup>. Con el tiempo, una vez que las medidas liberales se habían desplegado por toda la geografía navarra, este debate por el futuro de la comunidad campesina se haría cada vez más intenso, en especial tras la crisis de finales del XIX. En ese preciso momento, la «disuelta» propiedad comunal volvería a ser protagonista de la «cuestión social», sólo que con un matiz muy importante, el representado por la intensificación de los conflictos de clase que se produjeron en torno a ella<sup>3</sup>.

## 1. La tipificación de la costumbre como delito

Todo comenzó cuando el apetito burgués —voraz, por cierto— fijó su deseo sobre la propiedad comunal<sup>4</sup>. No sucedió de repente; hubo, incluso, tiempo para seguir manteniendo prácticas vecinales, como antaño. No obstante, pese a la pervivencia de esos «espacios de ilegalismo popular», así como a la creencia de que hacer uso de la costumbre en bienes privatizados no constituía delito, las autoridades, con el apoyo de los jueces, fueron actualizando el catálogo de actos punibles, con el objeto de reducir, por la vía represora, los ataques contra las nuevas propiedades burguesas<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Esta idea, que ya hemos utilizado en otros momentos, en Paolo MACRY, *La sociedad contemporánea. Una introducción histórica*, Ariel, Barcelona, 1997, pp. 225-227. Las estrategias reproductivas en Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA, «Los mitos de la modernidad y la protesta campesina. A propósito de Rebeldes Primitivos de Eric J. Hobsbawm», *Historia Social*, n.º 25, 1996, pp. 113-157.

<sup>3</sup> Iñaki IRIARTE y José Miguel LANA, «El sector agrario navarro durante el siglo XX: modelo productivo y acción pública», en José Miguel LANA (coord.), *En torno a la Navarra del siglo XX. Veintiún reflexiones acerca de Sociedad, Economía e Historia*, UPNA, Pamplona, 2002, pp. 79-112, plantean, también, una hipótesis semejante.

<sup>4</sup> Joseba DE LA TORRE y José Miguel LANA, «El asalto a los bienes comunales. Cambio económico y conflictos sociales en Navarra, 1808-1936», *Historia Social*, n.º 37, 2000, pp. 75-95.

<sup>5</sup> El concepto de «espacios de ilegalismo popular» en Salvador CRUZ ARTACHO, «De campesino a ladrón y delincuente en Andalucía (XIX-XX). Otra mirada a la esfera de los comportamientos sociales del campesinado», en Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA (ed.), *La Historia de Andalucía a debate. I. Campesinos y Jornaleros*, Anthropos y Diputación Provincial de Granada, Barcelona, 2000, pp. 159-178.

«Grave fue el estado de cosas creado por una usurpación tan importante como la efectuada al amparo del acuerdo de 11 de febrero de 1907, pero hubo que tolerarlo como se había tolerado otras veces pequeñas y pasajeras intrusiones de menos importancia porque la situación de violencia y de fuerza creada alrededor de estas cuestiones no permitía otras actitudes»<sup>6</sup>.

Los ataques fueron una realidad, eso sí, oculta durante muchos años bajo el grueso manto de polvo que fue cubriendo los legajos en los lúgubres sótanos de los juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia. No resulta extraño, por ello, que el campesinado siguiera siendo tildado durante mucho tiempo como sujeto pasivo y «prepolítico» e, incluso, como personaje sin voz histórica<sup>7</sup>. No obstante, la «acción colectiva» que caracterizó a alguna de sus manifestaciones de protesta le brindó, siquiera brevemente, la oportunidad de salir del ostracismo al que le había sometido tanto el marxismo ortodoxo como las teorías de la modernización, así como adquirir un cierto protagonismo<sup>8</sup>. Pero, no era suficiente; las manifestaciones de protesta del campesinado no fueron, precisamente, masivas ni multitudinarias. Por ese motivo, se hacía necesario encontrar otras vías explicativas que permitieran corroborar algo que se suponía cierto, el hecho de que el campesinado no podía haber permanecido impasible ante el ataque a la costumbre que la revolución liberal supuso. En esa encrucijada de caminos, apareció el *método Scott*; ni he sido el primero, ni seré, probablemente, el último que se haga eco de sus *mágicas* propuestas; he sucumbido a sus encantos, ya que sus «formas cotidianas de resistencia» abrían una inmensa puerta para adentrarse en lo que

---

<sup>6</sup> Archivo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Tafalla (en adelante, A.J. Tafalla), cj. 1.098. Es el testimonio de una corralicera de Olite, quien, en 1914, sufrió las iras de la multitud. «Triste es —añade— para mi parte recordar que ha corrido sangre de los suyos y que ella misma se ha visto forzada a abandonar casa y haciendas emigrando de aquella ciudad por los riesgos graves que le amenazaban».

<sup>7</sup> Eric HOBBSBAWM, *Rebeldes Primitivos*, Ariel, Barcelona, 1983, o George RUDÉ, *La multitud en la historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra 1730-1848*, Siglo XXI, Madrid, 1989, son, entre otras, dos referencias ineludibles sobre los movimientos sociales.

<sup>8</sup> El concepto de «acción colectiva» en Charles TILLY, *Las revoluciones europeas, 1492-1992*, Crítica, Barcelona, 1995. Merece la pena destacar las sugerentes aportaciones de Manuel PÉREZ LEDESMA en «“Cuando lleguen los días de la cólera”. (Movimientos sociales, teoría e historia)», en *Zona Abierta*, n.º 69, 1994 y en «El Estado y la movilización social en el siglo XIX español», en Santiago CASTILLO y José M.<sup>a</sup> ORTIZ DE ORRUÑO, *Estado, protesta y movimientos sociales. Actas del III.º Congreso de Historia Social de España*, Universidad del País Vasco, Vitoria, 1998, pp. 215-231, así como las de Sydney TARROW, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alianza, Madrid, 1997.

podía ser una senda explicativa sumamente interesante<sup>9</sup>. Desde ese momento, las voces de la multitud campesina parece que se oían más nítidas y, por ello, las protestas contra los consumos, los pequeños hurtos, los ataques contra la propiedad, las cartas amenazantes, e incluso las reyertas y lesiones, esa «guerrilla silenciosa y constante» podía convertirse en la forma predominante de oposición al proceso revolucionario liberal<sup>10</sup>.

El hecho de que éstas fueran mayoritarias, por su cotidianeidad, no debe hacernos perder de vista que el grado de oposición de la multitud al nuevo orden social adquirió, en ocasiones, la caracterización de revuelta. No llegaron a ser multitudinarias, pero sí representaban, dentro de esas formas cotidianas de protesta, un importante avance cualitativo. Se desarrollaban en la calle, a la salida de la taberna, bien regados los cuerpos de vino, tras una partida de cartas, o cuando regresaban de las labores agrícolas; cuestionaban las decisiones de la autoridad en materia fiscal, la forma de entender por parte de los máximos mandatarios municipales los disfrutes vecinales o las nuevas obligaciones militares; comenzaban con amenazas verbales, incluso con coplillas reivindicativas; y se transformaban en una auténtica alteración del orden público, que culminaban con la destrucción de los símbolos de la insolidaridad y una breve visita a las dependencias carcelarias municipales.

De la evolución general de los casos instruidos, preferimos no hablar, por ahora, ya que faltan por extraer los datos correspondientes a los primeros años de la Restauración borbónica<sup>11</sup>. Lo que sí se puede abordar con ciertas garantías es el análisis de la tipología de los delitos en dos momentos muy concretos<sup>12</sup>. Así, en los años centrales del XIX,

---

<sup>9</sup> Julián CASANOVA, «Resistencias individuales, acciones colectivas: nuevas miradas a la protesta social agraria en la historia contemporánea de España», en Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA (ed.), *La Historia de Andalucía a debate. I. Campesinos y Jornaleros*, Anthropos y Diputación Provincial de Granada, Barcelona, 2000, pp. 289-301, habla del «efecto Scott» sobre los historiadores. Es preciso recordar —insiste— que Scott se muestra heredero de las aportaciones de Chayanov, Thompson, Shanin, Wolf o Rudé.

<sup>10</sup> James C. SCOTT, «Formas cotidianas de rebelión campesina», *Historia Social*, n.º 28, 1997, pp. 13-39.

<sup>11</sup> Es preciso seguir insistiendo en que los datos obtenidos del Juzgado de 1.ª Instancia no son sino una pequeña muestra de lo que realmente se cocía en los fogones de las comunidades campesinas. Baste un ejemplo: en Peralta, a comienzos del siglo XX, se instruían en su Juzgado de Paz una media anual de 70 juicios de faltas.

<sup>12</sup> A partir de una clasificación que utilizábamos y describíamos en José Miguel GASTÓN, *Los campesinos navarros ante la revolución burguesa...*, op. cit., y que resultaba ser semejante a la utilizada por Francisco COBO, Salvador CRUZ ARTACHO y Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA, «Propiedad privada y protesta campesina. Aproximación a la criminalidad rural en Granada, 1836-1920», *Revista de Ciencias Sociales, ÁREAS*, Editora Regional de

**Cuadro 1**

Evolución de la criminalidad. Partido Judicial de Tafalla,  
1846-1865 y 1904-1923.  
En promedios anuales y % sobre el total de cada período

	1846-1850		1851-1855		1856-1860		1861-1865		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Físicas*	47,40	41,80	39,40	38,63	56,20	39,63	68,40	42,22	52,85	40,72
Propiedad	48,00	42,33	45,00	44,12	64,40	45,42	63,20	39,01	55,15	42,49
Administr.	15,00	13,23	15,20	14,90	18,40	12,98	27,60	17,04	19,05	14,68
Abusos	3,00	2,64	2,40	2,35	2,80	1,97	2,80	1,73	2,75	2,11
<b>Total</b>	<b>113,40</b>	<b>100</b>	<b>102</b>	<b>100</b>	<b>141,80</b>	<b>100</b>	<b>162</b>	<b>100</b>	<b>129,80</b>	<b>100</b>

  

	1904-1908		1909-1913		1914-1918		1919-1923		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Físicas*	29,00	29,84	32,60	33,82	30,00	29,24	26,00	26,26	29,40	29,76
Propiedad	46,60	47,94	33,40	34,65	45,00	43,86	41,40	41,82	41,60	42,10
Administr.	20,80	21,40	28,40	29,46	25,20	24,56	30,20	30,51	26,15	26,47
Abusos	0,80	0,82	2,00	2,07	2,40	2,34	1,40	1,41	1,65	1,67
<b>Total</b>	<b>97,20</b>	<b>100</b>	<b>96,40</b>	<b>100</b>	<b>102,60</b>	<b>100</b>	<b>99,00</b>	<b>100</b>	<b>98,80</b>	<b>100</b>

\* No se incluyen las muertes naturales, casuales, ahogamientos, etc.

Fuente: Archivo Judicial de Tafalla. Elaboración propia.

**Cuadro 2**

Diferencia porcentual en la tipología de los delitos.  
Partido Judicial de Tafalla, 1846-1865 y 1904-1923

	1846-1865	1904-1923	Diferencia
Físicas	40,72	29,76	-10,96
Propiedad	42,49	42,10	-0,39
Administración	14,68	26,47	+11,79
Abusos	2,11	1,67	-0,44
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>—</b>

Fuente: A.J. Tafalla. Elaboración propia.

los delitos contra las personas y la propiedad superaron, en cada caso, el 40%, siendo minoritarios los instruidos por actos contra la administración y, sobre todo, por abusos sexuales. En los años iniciales del siglo xx, los ataques a la propiedad siguieron manteniendo su peso porcentual; no así los delitos contra las personas, cuya participación en la estadística se redujo en casi un tercio de su total, desplazándose hacia los actos cuyo centro de ataque era la administración, es decir actos que tenían que ver con alteraciones de orden público, del tipo que fueran.

Puede que en los años que siguieron al despliegue de la revolución la población fuera moderando una actitud, quizás, en exceso, penderciera, fruto de un proceso de adaptación a las nuevas circunstancias, o de un relativo «éxito» de las prácticas represivas que el Estado impuso<sup>13</sup>. O, quizás, más bien, las autoridades extremaron su celo en seguir reprimiendo los persistentes ataques contra la propiedad que con mayor intensidad, conforme pasaba el tiempo, criticaban los derechos de propiedad burguesa, y, sobre todo, las viejas y nuevas formas de cuestionar el proceso revolucionario que, por tener un carácter más masivo, podían alterar en mayor medida el orden público, mucho más que una simple reyerta entre dos «miserables» jornaleros<sup>14</sup>. En este sentido, a partir de los años diez, encontraremos en el catálogo delictivo nuevas formas de protesta y de represión, tales como los delitos contra la constitución y de imprenta, huelgas y manifestaciones, o coacciones electorales, que, aun siendo minoritarias, eran la expresión de una relativa transformación de la protesta, fruto de la introducción en la zona de ideologías revolucionarias de ruptura, en las que los campesinos encontraron el espacio adecuado para integrarse e intensificar sus reivindicaciones de manera más organizada. La aparición en el mundo rural navarro del primer tercio del xx de diferentes organizaciones sindicales, ligadas, en algunos casos, a la CNT, como la agrupación que con el nombre de *Regeneración Obrera* se constituyó en Falces, la que se formalizó en Peralta con el nombre de *Justicia y Tierra*, o el *Sindicato Único de Obreros Azucareros y Alcohólicos*, en la fábrica azucarera de Marcilla, y, en otros, a la UGT, como la *Sociedad de Trabajadores del Campo* de Peralta, fue una realidad. Vendrían a sumarse a otro tipo de organizaciones agrarias, qui-

---

<sup>13</sup> Cuestión que Ramón LAPESQUERA, *Cañes navarros*, Pamplona, Pamplona, 1993 y *Crímenes en las calles de Pamplona*, Pamplona, Pamplona, 1995, puso, con buen criterio, en duda.

<sup>14</sup> Obviamente, las amenazas, los desacatos, los atentados, la desobediencia, las coacciones y los insultos a la autoridad, así como a particulares, o los juegos prohibidos, seguían siendo mayoritarios dentro de los actos contra la administración, como en el siglo xix.

zás menos estructuradas y más espontáneas, como las *sociedades comuneras*, pero que compartían un mismo ideal: la solución al problema del comunal<sup>15</sup>. Su presencia amplió el abanico reivindicativo, aunque en éste persistieran, claramente, las viejas formas de protesta, por lo que se podrían llegar a cuestionar las dicotomías explicativas que Tilly, Hobsbawm o Rudé plantearon al hablar de la conflictividad, sobre todo porque son numerosos los ejemplos de continuidad de determinadas manifestaciones de protesta a lo largo de los años<sup>16</sup>. Su mantenimiento, a juicio de Pérez Ledesma, tendría una relación directa «con las posibilidades de éxito de las demandas», así como con la limitación de los riesgos. Serían, en fin, «las oportunidades políticas y las perspectivas

---

<sup>15</sup> Noticias sueltas sobre la presencia de este tipo de organizaciones obreras en Emilio MAJUELO, «Algunas noticias de anarquistas navarros en los años 1922 y 1923», *Príncipe de Viana*, n.º 173, 1984, pp. 479-516 y *Luchas de clases en Navarra, (1931-1936)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1989; en Juan Jesús VIRTO y Víctor Manuel ARBELOA, «La cuestión agraria navarra (1900-1936)», *Príncipe de Viana*, n.ºs 171, 173 y 174, 1984 y 1985; en Juan Jesús VIRTO, «La CNT en Navarra», *Príncipe de Viana*, n.º 176, 1985, pp. 837-859; en Emilio MAJUELO y Ángel PASCUAL, *Del catolicismo agrario al cooperativismo empresarial. Setenta y cinco años de la Federación de Cooperativas navarras, 1910-1985*. MAPA, Madrid, 1991; en José Miguel GASTÓN, *Justicia y Tierra. Conflictividad agraria en Peralta durante la II República*, Altaffaylla Kultur Taldea, Tafalla, 1995 y «Coyuntura económica y conflictividad social: la azucarera de Marcilla (1900-1936)», *Gerónimo de Uztáriz*, n.º 13, 1997, pp. 57-82; en José Miguel LANA, *Cambio agrario y relaciones de propiedad en el sur de Navarra (1800-1936)*. Tesis Doctoral. Inédita. Universidad de Zaragoza. Zaragoza, 1997; en José Manuel AZCONA, *Los ámbitos geográficos y el devenir histórico de la villa de Falces (Navarra)*, Ayuntamiento, Falces, 2001; en José M.ª ESPARZA, *Historia de Tafalla*, Altaffaylla Kultur Taldea, Tafalla, 2001. Emilio MAJUELO señalaba en «Movimientos sociales contemporáneos en Navarra: 1808-1936», *II Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX. Príncipe de Viana*, anejo 16, 1992, pp. 619-635, que la protesta agraria en ese período no fue encauzada por organizaciones de clase, «poco representadas por estas fechas en el mundo rural» navarro, sino que tuvo un carácter más espontáneo y menos organizado.

<sup>16</sup> En George RUDÉ, *La multitud en la historia...*, *op. cit.*, las revueltas populares inglesas y francesas del XVIII y XIX; también, en E.P. THOMPSON, *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, (2 tomos), Crítica, Barcelona, 1989 y *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona, 1995; en Harvey J. KAYE, *Los historiadores marxistas británicos*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1989; en Eric HOBSBAWM, *Bandidos*, Ariel, Barcelona, 1976, y *Rebeldes Primitivos*, *op. cit.*; y en Eric HOBSBAWM y George RUDÉ, *Revolución industrial y vuelta agraria. El capitán Swing*, Siglo XXI, Madrid, 1985. Hobsbawm y Rudé planteaban una dicotomía entre «preindustrial/industrial» o «primitivo/moderno» que, a juicio de Julián CASANOVA, *La Historia social y los historiadores. ¿Cenicienta o princesa?*, Crítica, Barcelona, 1991 y Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA, «Los mitos de la modernidad y la protesta campesina...», *op. cit.*, pp. 113-157, entre otros, es preciso superar. Emilio MAJUELO, *Luchas de clases en Navarra...*, *op. cit.*, ha demostrado para el caso navarro la existencia de dichas líneas de continuidad hasta, al menos, la 2.ª República.

de éxito o fracaso las responsables del declive de estas formas tradicionales de acción»<sup>17</sup>.

### Cuadro 3

Evolución de los incendios y daños contra la propiedad.  
Partido Judicial de Tafalla, 1904-1923

	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	T.
I	6	6	6	9	6	9	6	6	15	11	8	6	9	20	22	10	3	5	15	12	<b>190</b>
D	10	0	2	5	4	3	5	2	3	8	12	4	5	5	6	4	8	4	7	8	<b>105</b>
T	<b>16</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>25</b>	<b>28</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>295</b>
P	60	66	47	31	29	32	29	30	44	32	42	44	31	48	60	36	43	30	48	50	832
%	26	9	17	45	34	37	37	26	40	59	47	22	45	52	46	38	25	30	45	40	35

En sombreado los años de mayor intensidad; por encima de las medias parciales.

Fuente: A.J. Tafalla. Elaboración propia. I: Incendios; D: Daños; T: Total incendios y daños; P: Propiedad.

De entre ellas, quizás, destacan por la capacidad de presión que se les asignaba los incendios y los daños a propiedades, especialmente de grandes propietarios. Frente a un estado tan represivo, ese tipo de actos, llevados a cabo al amparo de la noche, fue una respuesta de menor riesgo que los campesinos utilizaron para manifestar su disconformidad<sup>18</sup>. Se convertían en una acción directa que pretendía coaccionar a la burguesía agraria, o a sus administradores o arrendatarios; advertirles acerca de su comportamiento insolidario hacia el resto de la comunidad y de

<sup>17</sup> Manuel PÉREZ LEDESMA, «El Estado y la movilización social en el siglo XIX español», en *op. cit.*, p. 224. El autor hace un análisis teórico de la movilización social en el siglo XIX español desde el punto de vista de las relaciones entre las estructuras estatales y las oportunidades políticas sobre la movilización. Sigue a Tilly, tanto en la diferenciación inicial de la protesta entre «reactiva y proactiva», como en la evolucionada, en la que el cambio de repertorio estaría ligado al surgir de los «movimientos sociales nacionales», es decir, el momento en el que la destinataria de las quejas es la autoridad estatal. Analiza también las aportaciones de Sydney TARROW, quien considera en *El poder en movimiento... op. cit.*, p. 49, que «son las oportunidades políticas el factor fundamental a la hora de explicar la aparición y el desarrollo de los movimientos de protesta», lo cual concede al Estado un papel fundamental, tanto por ser hacia quien se dirigen muchas acciones colectivas como por el nivel de represión que ejerce.

<sup>18</sup> Julián CASANOVA, «Resistencias individuales, acciones colectivas...», *op. cit.*, pp. 289-301, hablaba de que algunas formas de protesta eran utilizadas porque eran «estrategias de bajo riesgo», tanto para los campesinos como para el propio Estado.

los riesgos que esa actitud podía conllevar<sup>19</sup>. Insolidaridad que, a tenor de los datos ofrecidos por el archivo judicial, se hizo más patente a partir de 1906, justo cuando se inició la coyuntura económica expansionista y los jornaleros observaron cómo sus posibilidades de desarrollo se encontraban maniatadas por la actitud acaparadora de corraliceros o de labradores propietarios. En ese instante, los pequeños hurtos de caza, leña, ganado o productos agrícolas, forzados por la lucha por la subsistencia de los últimos años, se verán desplazados por actos más violentos como los incendios y los daños a la propiedad agraria burguesa, hasta representar en los años diez del siglo xx más del 40% de los ataques a la propiedad.

#### Cuadro 4

Estado comparativo de los incendios y daños contra la propiedad. Partido Judicial de Tafalla, 1846-1867 y 1904-1923. En medias anuales y %

	1846-1867		1904-1923	
	Media anual	%	Media anual	%
Propiedad	56,91	100,00	41,60	100,00
Incendios	4,55	7,99	9,50	22,84
Daños	3,95	6,95	5,25	12,62
Total	8,50	14,94	14,75	35,46

*Fuente:* A.J. Tafalla. Elaboración propia.

## 2. La protesta por el comunal en un marco de desarticulación de la comunidad campesina

La protesta adquirió magnitudes realmente reseñables en los años centrales del XIX. Tenía una razón de ser: el proceso de liberalización económica y social que fue haciendo acto de presencia en los núcleos rurales atacó los cimientos más sólidos de las comunidades campesinas, rompiendo un equilibrio comunitario que, por muy desigualitario que fuera, existía hasta ese momento. Debido a ello, con un comunal

<sup>19</sup> *Ilustres* corraliceros, como el Duque de Granada, el Conde del Cuadro, Genaro Pérez Moso, Felipe Modet o Demetrio Martínez de Azagra, entre otros muchos, alcaldes, concejales, jueces de paz, pudientes y labradores experimentaron en sus haciendas los rigores de los ataques.

desarticulado y un modelo económico tradicional en entredicho, los ayuntamientos fueron reduciendo su capacidad benefactora, abandonándose el relativo carácter asistencial que hasta entonces tenían, y que garantizaba la pervivencia de una economía moral campesina<sup>20</sup>. La liberación de las propiedades controladas por los municipios se convirtió en uno de los ejes centrales del proceso revolucionario liberal. Iniciada años atrás, se intensificó con el final de la primera guerra carlista, como única vía para equilibrar unos presupuestos municipales en los que se habían enquistado cuantiosas deudas de guerra. Por ello, según establecen De la Torre y Lana, entre 1841 y 1868, casi un 70% de las corralizas y sotos enajenados a lo largo del siglo XIX pasó a manos privadas<sup>21</sup>.

Fue un primer, y significativo, ataque al equilibrio comunitario. El segundo también se había gestado con la Ilustración, aunque se acentuaría a partir de los años cuarenta. Me refiero al proceso de intensificación productiva agrícola, que acabaría fracturando en muchos puntos el tradicional equilibrio agro-silvo-pastoril<sup>22</sup>. Ambos procesos supusieron una reducción de los disfrutes comunales para la mayor parte de la población, así como la transformación de los que quedaban en ordinarios, es decir, que su disfrute dejaría de ser colectivo y pasaría a ser individual, decidiéndose el beneficiario en pública subasta<sup>23</sup>. Tenemos, así, un primer espacio de conflictos: el aprovechamiento de los cada vez más reducidos disfrutes comunales. Y, dentro de ellos, emerge uno con más fuerza que el resto: los pastos. Todos los grupos pugnaron por su control. Reducidos por los procesos privatizadores y por las roturaciones, los labradores pugnaron por ellos, haciendo uso de la costumbre que garantizaba su disfrute a los ganados de labor; también lo hizo algún sector de la burguesía ganadera, que pretendía dedicarlos a explotaciones de ganado vacuno; y, cómo no, el resto de la comunidad, que veía en ellos una garantía para alimentar a su exiguo número de animales<sup>24</sup>. A este enfren-

<sup>20</sup> El concepto en E.P. THOMPSON, *Costumbres...*, *op. cit.*

<sup>21</sup> Joseba DE LA TORRE y José Miguel LANA, «El asalto a los bienes comunales...», *op. cit.*, pp. 78, 94 y 95.

<sup>22</sup> Eduardo SEVILLA GUZMÁN y Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA (eds.), *Ecología, campesinado e historia*, Ediciones de La Piqueta, Madrid, 1993. Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA y José Antonio GONZÁLEZ ALCANTUD (eds.), *La Tierra. Mito, rito y realidad*, Anthropos, Madrid, 1992.

<sup>23</sup> GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL, «Diversidad dentro de un orden. Privatización, producción forestal y represión en los montes públicos españoles, 1859-1926», *Historia Agraria*, n.º 18, 1999, pp. 129-178.

<sup>24</sup> José Miguel GASTÓN y José Miguel LANA, «Tierra y revolución democrática. Bienes comunales y conflictividad social en Valtierra (1808-1869)», *Huarte de San Juan*, n.º 9,

tamiento entre labradores y ganaderos vacunos por el monopolio de la costumbre, sería necesario añadir otro que tenía su origen en la referida transformación de los aprovechamientos comunales en ordinarios. No todos los disfrutes fueron capitalizados; tampoco de la misma forma. En este sentido, el control del poder local, en atención a la funcionalidad económica de las instituciones municipales, se antojaba decisivo<sup>25</sup>.

Habría, al menos, un tercer aspecto que, junto a los procesos privatizadores y a la intensificación agrícola, afectaría al equilibrio comunitario. Incluso, podríamos decir que su acentuación sería una consecuencia lógica; me refiero a los repartos de terrenos comunales. No era una práctica extraña, pues encajaban en el sistema económico tradicional, sin tener porqué alterar sustancialmente su equilibrio. No obstante, la privatización de amplias superficies susceptibles de ser repartidas y, sobre todo, su inclusión en el mercado por parte de la burguesía que las había adquirido y rozado, obligó a los labradores a presionar a las autoridades municipales para que liberasen nuevas porciones de terreno con las que poder dar respuesta a ese proceso de intensificación agrícola. Los problemas, en este caso, se suscitaron cuando los repartos temporales fueron asimilados como propiedad particular, acabando, tarde o temprano, siendo legitimados, siempre con la connivencia de los poderes locales, que eran quienes más se beneficiaban del proceso<sup>26</sup>. Meca-

---

2002, pp. 199-226, dan cuenta de las disputas que surgen en el pueblo de Valtierra por el destino de los sotos.

<sup>25</sup> Un análisis de las luchas por el poder local en una comunidad de la ribera de Navarra en José Miguel GASTÓN, «Aproximación a los poderes locales en la Navarra liberal. El caso de Peralta y *Los Elorz*, (1841-1868)», *Gerónimo de Uztáriz*, n.º 17/18, 2002, pp. 139-167. El concepto de funcionalidad económica de los poderes locales en Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA, «La funcionalidad de los poderes locales en una economía orgánica», *Noticario de Historia Agraria*, n.º 6, 1993, pp. 9-23.

<sup>26</sup> Antonio LÓPEZ ESTUDILLO, «Los montes públicos y las diversas vías de su privatización en el siglo XIX», *Agricultura y Sociedad*, n.º 65, 1992, pp. 65-99, demostró que entre los mayores beneficiarios de las roturaciones arbitrarias había una notable presencia de concejales y de mayores contribuyentes. Iñaki IRIARTE, *Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1997, p. 371, confirma para Olite que los principales «usurpadores» de comunal eran los que tenían mayores medios de producción. A.J. Tafalla, cj. 1.105. En Funes los usurpadores del comunal eran los principales contribuyentes. Un primer proceso legitimador en 1855, con la circular de 6 de mayo. Archivo General de Navarra, *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*, n.º 59, de 16-5-1855. Un segundo en 1865, con la orden de 21 de septiembre. A.G.N. *B.O.P.N.* n.º 39 de 29-9-1865. José Joaquín MONTORO SAGASTI, *La propiedad comunal y la privada en la villa de Falces*, Pamplona, 1927, narra las vicisitudes que el pueblo de Falces sufrió en este sentido. A comienzos del XIX, las viñas en el comunal pasaron a ser propiedad particular y el catastro de 1865 consagró las apropiaciones indebidas de tierra vecinal. En Pitillas, Peralta y Olite, entre otros pueblos, ocurre algo similar.

nismos que eran conocidos por la Diputación, quien dictó varias circulares para cortar los posibles abusos que en torno a esa práctica se dieran, aunque resultó muy complicado conseguirlo. La creación de la *Dirección Provincial de Montes*, en 1866, obedeció a este fin. A partir de entonces, la máxima institución provincial intentaría regular los repartos de tierra comunal<sup>27</sup>.

Un porcentaje nada desdeñable de estos repartos se producía en superficies privatizadas, donde tan sólo se habían vendido «las yerbas y las aguas», garantizándose la pervivencia de servidumbres vecinales. La doble titularidad —dominio útil y directo— que de esta forma surge, fue origen de conflictos y pleitos judiciales constantemente. No era extraño, ya que en el tránsito de una economía orgánica a otra capitalista, con precios de arrendamientos en alza, la tierra comunal ofrecía posibilidades para frenarlos e introducirse con mayores garantías en el mercado; en su defecto, para garantizar la subsistencia del núcleo familiar. Como es obvio, la burguesía, con lecturas parciales de los condicionados de venta, reivindicaban un monopolio que consolidara una propiedad perfecta que quizás nunca adquirieron, pero que, siempre que fue posible, se buscaba por la vía judicial<sup>28</sup>. Para ello tuvieron, incluso, el apoyo institucional, el cual, con la publicación de la ley de 15 de junio de 1866, permitía la rendición de los aprovechamientos vecinales por parte de los propietarios<sup>29</sup>. Era una disposición más que legitimaba el despojo de la propiedad comunal. De esta forma, con la fuerza moral, además de económica, que este tipo de leyes les proporcionaban, no tendrían temor, por ahora, a la irrupción de ideologías revolucionarias de ruptura que cuestionaran su manera de implantar la revolución y acabara con su «paz social».

### 3. Sucesos corraliceros y movimiento comunero

La crisis agraria finisecular se inició con la caída de los precios de los cereales, y se agudizó a partir de 1896, momento en el que apareció la filoxera, provocando una caída de los precios del vino<sup>30</sup>. Los años que

<sup>27</sup> Iñaki IRIARTE, *Bienes comunales...*, *op. cit.*, pp. 328-329.

<sup>28</sup> Un trabajo muy sugerente acerca de la necesidad o no de sacralizar de la propiedad perfecta en Rosa CONGOST, «Sagrada propiedad perfecta. Otra visión de la revolución liberal española», *Historia Agraria*, n.º 20, 2000, pp. 61-93.

<sup>29</sup> José Miguel LANA, *Cambio agrario y relaciones de propiedad...*, *op. cit.*, p. 221.

<sup>30</sup> En José Miguel LANA, «Progresos y regresos de la vitivinicultura navarra: la acción pública y sus contextos sociales (1850-1936)», en Juan CARMONA [*et al.*] (editores), *Viñas, bodegas y mercados: el cambio técnico en la vitivinicultura española, 1850-1936*, Prensas

siguieron, hasta 1906, al menos, se convirtieron en un período de estancamiento económico, resuelto en Navarra con el recurso de la emigración. A partir de ese momento, y hasta el final de la década de 1910, se desarrolló una fase de crecimiento económico en el campo navarro, basada en una relativa transformación técnica de las explotaciones agrarias y, sobre todo, en una ampliación del suelo agrícola, que acogió una intensificación del cultivo del cereal, la recuperación del viñedo filoxerado y la introducción de cultivos nuevos, como la remolacha. Este proceso expansionista se frenaría con el cambio de década, ya que durante los años 20 la agricultura navarra manifestaría, de nuevo, síntomas de estancamiento<sup>31</sup>.

Tanto la crisis agraria del último tramo del siglo XIX, como la breve coyuntura expansionista que se experimentó en los años diez del siglo XX, obligaron a los campesinos a articular algún tipo de respuesta que permitiera, en el primer caso, salir de la crisis y, en el segundo, beneficiarse de dicho proceso expansionista. En algunos casos, fueron respuestas o estrategias silenciosas, en palabras de Frías, o «adaptativas ante las cambiantes circunstancias exteriores a la comunidad campesina», parafraseando a González de Molina. En este sentido, los campesinos navarros pretendieron que las autoridades municipales incrementasen la oferta de tierra, para lo cual intensificaron, en la medida de lo posible, las peticiones de repartos de tierras comunales, así como las usurpaciones de terrenos; propiciaron la modificación de las viejas concordias interpueblos, que podían suponer un obstáculo a la referida ampliación del mercado de la tierra; plantearon convenios de cesión o permuta de tierras con corraliceros; instaron a las autoridades a que controlasen prácticas como los arriendos y los subarriendos; e, incluso, en algunos casos, se llegaron a crear asociaciones de campesinos que defendiesen sus intereses de clase. Allá donde los efectos de estas medidas no se desarrollaron lo suficiente, no hubo más remedio que incrementar el trabajo

---

Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2001, se analizan las sucesivas transformaciones que experimentó en Navarra el sector vitivinícola, desde 1850 a 1936.

<sup>31</sup> Un análisis de la evolución agraria de Navarra desde mediados del siglo XIX a la 2.ª República en Domingo GALLEGU, *La producción agraria de Álava, Navarra y La Rioja desde mediados del siglo XIX a 1935*, Universidad Complutense, Madrid, 1986. Iñaki IRIARTE, *Bienes comunales...*, *op. cit.*, pp. 328-329, señala que entre 1906 y 1920 fueron roturadas unas 225.000 robadas. Un estudio del cultivo de la remolacha en la zona media de Navarra en José Miguel GASTÓN, «Coyuntura económica y conflictividad social...», *op. cit.*, pp. 57-82. Una síntesis reciente sobre la evolución del sector agrario en Navarra en el siglo XX en Iñaki IRIARTE y José Miguel LANA, «El sector agrario navarro durante el siglo XX...», *op. cit.*, pp. 79-112.

asalariado o emigrar. En otros casos, las respuestas campesinas fueron menos silenciosas y más violentas, obstaculizando «el proceso de disolución de los elementos esenciales que aseguran la reproducción»<sup>32</sup>. En primera instancia, se intentaba resolver el fondo de la cuestión mediante la vía administrativa, ya que la ampliación de la superficie de cultivo debía contar con el beneplácito de la Diputación. De esta forma, se evitaban costosos y lentos pleitos judiciales que podían retardar en exceso la solución al problema de la falta de tierra. Cuando no era posible, por la obstinación de los corraliceros, preocupados más por la legitimación de sus roturaciones y por la redención de los derechos vecinales estipulados en las escrituras de venta, era momento de entablar el correspondiente pleito judicial que dirimiese el alcance de la propiedad, así como la extensión de los derechos que los vecinos mantenían en esos bienes<sup>33</sup>. En la mayor parte de las ocasiones, los campesinos buscaron la reversión de las corralizas privatizadas en el siglo XIX; reversión que, cuando la vía judicial no se mostraba efectiva, se pretendía conseguir por métodos más violentos. Se comenzaba con coacciones personales que, en muchas ocasiones, venían acompañadas de una alta dosis de violencia física. No siempre se hacía de día; también se aprovechaba la noche, especialmente cuando se pretendía eludir la acción de la justicia, y se estaban atacando las propiedades de la burguesía agraria. El relativo carácter personal y espontáneo que tenía este tipo de protesta, derivó hacia actos más organizados desde el momento en el que irrumpieron en la zona las *sociedades comuneras* y las organizaciones sindicales, como la UGT y la CNT, protagonistas de motines y tumultos, pero, también de huelgas, manifestaciones y roturaciones masivas de todo un pueblo. Veámoslo con más detalle.

El recurso a la emigración fue muy socorrido. Más de sesenta mil navarros lo utilizaron entre 1900 y 1930; de ellos, unos siete mil quinientos salieron del partido judicial de Tafalla, muy por debajo de los que lo hicieron de las merindades de Aoiz y Estella<sup>34</sup>. Muchos de ellos podían ser pequeños propietarios que no pudieron resistir los efectos de

---

<sup>32</sup> Carmen FRÍAS, «Conflictividad, protesta y formas de resistencia...», *op. cit.*, pp. 97-118. Iñaki IRIARTE, *Bienes comunales...*, *op. cit.* La cita en Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA, «Los mitos de la modernidad y la protesta campesina...», *op. cit.*, pp. 128-129.

<sup>33</sup> Se trataba, como diría Salvador CRUZ ARTACHO en «De campesino a ladrón y delincuente...», *op. cit.*, de «formas ordenadas de protesta».

<sup>34</sup> Emilio MAJUELO, *Luchas de clases en Navarra...*, *op. cit.* A.J. Tafalla, cj. 1.105. En la instancia que unos cien jornaleros de Funes enviaron a la Diputación el 31 de julio de 1911, estos señalaban que «de esta manera [repartiendo terrenos comunales] se evitaría esa emigración tan alarmante».

la caída de los precios de los cereales y, sobre todo, la entrada de la filoxera en los viñedos, que acabó con la relativa especialización vitivinícola que habían adoptado tras la crisis del cereal<sup>35</sup>. Los que no emigraron, no tuvieron más remedio, en los años de crisis, que presionar sobre los aprovechamientos comunales como garantía de supervivencia, o proletarizarse. Idéntica presión que la que pudieron ejercer los campesinos mejor acomodados, aunque con otros objetivos. Su acceso y control de los poderes locales —como veremos más adelante— les permitió seguir medrando a costa de sus convecinos, hasta el punto de que «a lo largo de las primeras décadas del siglo XX se vivirá un proceso de fortalecimiento de la posición de la propiedad media»<sup>36</sup>.

La presión sobre los bienes comunales no fue exclusiva de la época de crisis. A partir de 1906, cuando la coyuntura agrícola fue en Navarra más expansionista, la liberación de tierra comunal se volvió a convertir en un importante recurso para impulsar las explotaciones familiares, por lo que, de igual forma que en otros momentos, también los conflictos de intereses volverían a surgir, desde el instante en que corraliceros y legitimadores pretendieron hacer valer sus derechos frente a los campesinos, que luchaban por reducirlos. En este sentido, el supuesto «carácter social» de los repartos del que hablaba Iriarte, articulado por las instituciones para coadyuvar en la salida de la crisis, se vería fuertemente cuestionado por una tendencia más «productivista», en especial porque, «la coyuntura de crecimiento era favorable para los sectores con posibilidades de acumulación y estos no iban a dejar pasar la oportunidad de utilizar los comunales para ello»<sup>37</sup>. Será, por tanto, en ese marco de intensificación del capitalismo agrario donde surjan la mayor

---

<sup>35</sup> Un estudio sobre la transformación de la propiedad en la 1.ª mitad del siglo XX en GERÓNIMO DE UZTÁRIZ-EN LUR LANTALDEA, «Cambio económico y distribución social de la propiedad en Navarra entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX», *Gerónimo de Uztáriz*, n.º 5, 1991, pp. 57-84. Archivo Municipal de Peralta. Según los *Estados de Riqueza Imponible*, la superficie de cultivo de vid que había en Peralta en 1887 era de 8.471 robadas; en 1890, 11.026; en 1900, 11.026; en 1901, 8.234; en 1902, 5.314; en 1903, 737; en 1905, 789; y en 1906, 52. Entre 1894 y 1910 se perdieron en Navarra más de 400.000 robadas, según Emilio MAJUELO, «Movimientos sociales contemporáneos en Navarra...», *op. cit.*, p. 628.

<sup>36</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.065. La cita en GERÓNIMO DE UZTÁRIZ-EN LUR LANTALDEA, «Cambio económico y distribución social de la propiedad en Navarra...», *op. cit.*, p. 17. Iñaki IRIARTE, *Bienes comunales...*, *op. cit.*, pp. 337-339, establece que la salida de la crisis «pudo pasar por el reparto de parcelas, dedicándolas a cultivos intensivos que produjeron mayores beneficios, primando quizás un relativo “carácter social”, pero también los intereses de los sectores sociales intermedios».

<sup>37</sup> La cita en Iñaki IRIARTE, *Bienes comunales...*, *op. cit.*, p. 344.

parte de los conflictos; espacio en el que ya no era suficiente con la pervivencia de medidas de «carácter social», sino que se cuestionaban, incluso, los mismos derechos de propiedad<sup>38</sup>. Resulta, en este sentido, muy sugerente el informe que varios letrados de Pamplona emitieron, el 18 de febrero de 1911, a requerimiento del ayuntamiento de Peralta. En él, se sugería segregar una porción de terrenos que habría de quedar como comunal, para repartirla preferentemente entre los braceros, y enajenar el resto. De esta forma, a juicio de los letrados,

«este movimiento de protesta [se refieren a los comuneros] dejaría de tener su razón desde el momento en que, cubiertas las necesidades más imperiosas de los braceros, pueda decirse en lo demás que el que tiene tierra procedente del común la ha pagado con su dinero»<sup>39</sup>.

*Sucesos corraliceros y movimiento comunero*; así se titulaba un folleto que Juan Unanua iba a publicar en 1909, una vez que, supuestamente, se había conseguido poner fin al problema de las corralizas en Tafalla<sup>40</sup>. En dicho título aparecen los dos polos de una realidad, aquélla que hacía alusión al destino de los bienes comunales. La coyuntura expansiva que vivió la agricultura navarra en los años diez del siglo XX convirtió a dichos bienes, y muy especialmente a las corralizas desamortizadas en el siglo XIX, en «bienes codiciados», tanto para los corraliceros, como para los comuneros<sup>41</sup>. Los primeros, no siempre habían comprado la «tierra», sino sólo las yerbas y las aguas; los segundos, no siempre habían perdido el derecho a roturar esa tierra; por todo ello, de la misma forma que años atrás, aunque, ahora, de modo más intenso, se instruyeron abundantes pleitos judiciales, con el objeto de dilucidar el «grado de propiedad» que a cada clase social le correspondía, y que

---

<sup>38</sup> Cuestión que, como es conocido, ya reconoció Felipe ARÍN Y DORRONSORO, *Problemas agrarios. Estudio jurídico social de las corralizas, servidumbres, montes y comunidades de Navarra*, Imprenta Carlos Martín, Segovia, 1930.

<sup>39</sup> Un completo estudio de la corraliza de *El Cascajo* de Peralta es el llevado a cabo por Juan Manuel CAMPO, *El Cascajo: historia de una corraliza*, Ayuntamiento de Peralta, Peralta, 1991.

<sup>40</sup> Juan Unanua fue concejal del ayuntamiento de Tafalla y uno de los más importantes activistas por lo que respecta a la reversión de las usurpaciones del comunal. Publicó una serie de artículos en el periódico *El Demócrata Navarro*; a través de ellos, se puede observar el alcance de dicha cuestión en los años 1908 y 1909.

<sup>41</sup> La expresión y un análisis de esa cuestión en Iñaki IRIARTE, *Bienes comunales...*, *op. cit.*, pp. 422-425. A.M. Funes, cj. 440. «En aquellos años —relata el abogado defensor de los intereses del ayuntamiento de Funes en la 2.ª República— no se le daba importancia al cultivo intensivo, como hoy se le da».

ampararía el proceso de intensificación productiva agrícola que se pretendía llevar a cabo<sup>42</sup>. El ayuntamiento de Olite insistía claramente en este aspecto cuando decía que

«... no trató de vender ni de hecho vendió el terreno que la corraliza comprende, sino que con el nombre de corraliza entonces se entendía el derecho a pasturar y abrevar con ganado lanar... [Además] entonces no había la costumbre de cultivar en terrenos de secano como son los de las corralizas, pues únicamente se han podido poner en cultivo gracias al moderno descubrimiento y fabricación de abonos minerales y a la construcción de máquinas agrícolas que puedan producir el necesario desfonde»<sup>43</sup>.

No fue éste el único foco intramunicipal de conflictos por lo que atañe a este aspecto, ya que el desigual disfrute de los bienes comunales a lo largo del tiempo, legitimado de forma recurrente por distintas disposiciones, así como por la fuerza de la costumbre, provocó nuevos pleitos a instancias de los menos favorecidos, reivindicando una devolución de los terrenos usurpados. En este sentido, en alguno de los pueblos del partido judicial, sería la crítica al proceso de legitimación que se inició tras la ley de 10 de junio de 1897, que adjudicaba la titularidad de aquellos bienes que se hubieran trabajado un mínimo de diez años, la que originó los conflictos; en otros, fue la elaboración de catastros, donde se incluían como propias las roturaciones de bienes comunales, la que fue objeto de crítica, por dotar de un marco legal a dicho proceso usurpador. Tanto en un caso, como en otro, se pretendía evitar que «los actuales poseedores, encariñados sin duda con los beneficios del cultivo, que ahora resulta más remunerador», se erigieran en propietarios de los terrenos comunales, procediendo a un deslinde y a un reparto equitativo entre todos los campesinos<sup>44</sup>. Los sucesos de Tafalla definieron

---

<sup>42</sup> El caso de Artajona es excepcional; los expedientes localizados tuvieron su origen en denuncias que elevó la *Sociedad de Corralizas y Electra de Artajona* contra varios particulares, a los que se acusaba de haber roturado terrenos que pertenecían a dicha sociedad. Un reciente artículo de José M.<sup>a</sup> JIMENO JURÍO, «Sociedad de Corralizas y Electra de Artajona. De la vida tradicional a la industrial», *Gerónimo de Uztáriz*, n.º 16, 2000, pp. 139-149, describe el proceso de creación, así como el papel social que ejerció, esta sociedad. El núcleo inicial de socios data, según dice, de 1866, aunque se constituiría como tal en 1913. Adquirieron la mayor parte de las corralizas privatizadas en dicho pueblo.

<sup>43</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.065 y 1.067.

<sup>44</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.105. Pleito sobre ocupación del comunal en Funes. El análisis de las corporaciones municipales de este pueblo nos demuestra que, a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XX, los labradores que habían roturado el comunal monopolizaban

en toda su magnitud esta problemática. Casi ochenta vecinos consiguieron en los años finales del XIX que la Junta de Ventas, presidida en esos momentos por el corralicero tafallés Genaro Pérez Moso, aceptara sus expedientes de legitimación; en total, unas 12.000 robadas de terreno comunal. Fue la estrategia que ese grupo de labradores y propietarios adoptó ante los efectos de la crisis agraria finisecular; obviamente, la mayor parte del vecindario se vio privado de esos derechos<sup>45</sup>. Por esa razón, una multitud —más de 1.000 vecinos— presentó una instancia al ayuntamiento en noviembre de 1907, en la que manifestaban su decidida intención de recuperarlos «apelando a todos los medios legales». El ayuntamiento se hizo eco de su demanda. La solución pasaba por la cesión de la tierra que los cultivadores habían legitimado y su reparto entre toda la población. A medio camino entre la legalidad y la ilegalidad de las coacciones, los usurpadores fueron cediendo, poco a poco, sus tierras. La noche del 14 de enero de 1908 fue especialmente intensa; una manifestación que contó con la presencia de más de 1.500 personas coreando las consignas de «Vivan los comunes; Abajo los corraliceros» fue peregrinando, casa por casa, recabando la cesión. No siempre fue pacífica ni inmediata, por lo que el Gobernador militarizó la población, en previsión de posibles altercados. Transcurrió más de un año, pero, en mayo de 1909, tras dos llamativos incendios en sendos caseríos de corraliceros y la cesión de la mayor parte de las usurpaciones, se produjo el ansiado sorteo de casi 27.000 robadas de comunal para regocijo de más de 1.300 vecinos<sup>46</sup>.

Aún habría un tercer foco de conflictos; me refiero a los intentos por redimir los derechos vecinales que van a plantearse, a lo largo de los años, en varios puntos<sup>47</sup>. En 1901, lo pretendió hacer Eugenio Pérez Ci-

---

dicha institución; su objetivo era claro: mantener dichos disfrutes y «legitimarlos» boicoteando, desde su control municipal, cualquier intento de reparto equitativo. Aprobarían, para evitar brotes de conflictividad, sorteos de pequeñas parcelas en regadío que garantizaran la subsistencia de los núcleos familiares.

<sup>45</sup> José Miguel LANA, *Cambio agrario y relaciones de propiedad...*, op. cit., pp. 117-118 insiste en este aspecto cuando señala que los detentadores del comunal, ante las presiones del resto de la comunidad campesina, vieron en la ley de 1897 una garantía para mantener sus «derechos». Ese mismo autor cifra en casi 22.000 las robadas que se solicitó que fueran legitimadas; la mayor parte en Tafalla y Ribaforada.

<sup>46</sup> El conflicto de Tafalla ha sido analizado por Carlos SÁNCHEZ EQUIZA, «La cuestión de los comunales en Tafalla (1907-1909)», II. *Euskal Mundu Biltarra/II Congreso Mundial Vasco*, Eusko Jaurlaritza, Vitoria-Gasteiz, T. VI, 1988, pp. 205-218 y por José M.<sup>o</sup> ESPARZA, en *Un camino cortado. Tafalla 1900-1939*, Alaffaylla Kultur Taldea, Tafalla, 1985 y en *Historia de Tafalla*, op. cit. Más datos en el A.J. Tafalla, cj. 1.033.

<sup>47</sup> *El Demócrata Navarro*, de 2-2-1908. El 20 de junio de 1889, según relata el concejal de Tafalla Juan Unanua, elevaron a la Hacienda Genaro Pérez Moso y Calixto Camón una

riza, nuevo propietario de la corraliza *El Cascajo*, de Peralta, argumentando que «el derecho vecinal de roturar y leñar llevado a cabo bajo los caprichos de los vecinos entorpece el disfrute de la corraliza... y hace ilusoria [la propiedad]...». En este caso, respetando las legitimaciones de terrenos obtenidas, sus pretensiones se ciñeron a contener, mediante la redención, los derechos de cazar y leñar. El ayuntamiento le respondió en estos términos

«La privación de los derechos comunales pedida por el Sr. Ciriza supone la pérdida de más de 2.500 cargas anuales de leña utilizadas por las clases necesitadas, la desaparición de 5.200 robadas de cultivo con las que viven más de 170 familias en gran parte indigentes, la supresión del trabajo de 3.900 peones, la privación del derecho de cazar de que viven algunos y disfrutan muchos, y la disminución en los ingresos del vecindario de más de 3.300 robadas de viña, que sólo en parte y temporalmente ofrece el Sr. Ciriza respetar. El pueblo de Peralta no tiene en el Cascajo servidumbre redimible sino derecho de condominio en el que no cabe en todo ni en parte redención. Ciriza no tiene otro derecho que el de yerbas y aguas, y lo que corraliza significa es precisamente eso, y no pleno dominio, como queda claro en los contratos de 1845 y 1895, que fue la base de todos los remates»<sup>48</sup>.

Con el tiempo, una pretensión similar se repitió en Caparroso. En 1919, se instruyeron sendos pleitos contra José Glaría y Victoriano Marco por haber roturado terrenos en las corralizas del *Carrascal*, *Tomillar* y *Piteo*, «sin respetar los derechos de leñar y cazar que tienen los vecinos»<sup>49</sup>.

---

instancia, denunciando, como carga onerosa, los derechos que tenían los vecinos en los terrenos que habían adquirido años atrás. Anteriormente, en 1877, se plantearon en Falces expedientes de redención de servidumbres. En José Miguel LANA, *Cambio agrario y relaciones de propiedad...*, *op. cit.*, pp. 220-225 y 685, las redenciones de servidumbres en la merindad de Tudela. Interesante es su análisis, que parte de la constatación de que fue entre 1891 y 1905 cuando más expedientes se instruyeron, como respuesta corralicera a la mayor presión jornalera sobre los aprovechamientos comunales ante la crisis agraria. No obstante, pese a la certeza de esas afirmaciones, también sería preciso señalar que, también en épocas de bonanza económica los corraliceros pretendieron redimir las servidumbres vecinales, para, así, obtener un mayor margen de beneficio, roturando y arrendando esas tierras, gracias a la mayor demanda que existía.

<sup>48</sup> La adquiere el 8 de julio de 1895, en la subasta realizada por embargo de los bienes de Eugenia Arbizu, anterior propietaria, e hija del que la compró en 1845, Eusebio M.<sup>o</sup> Arbizu. Juan Manuel CAMPO, *El Cascajo...* *op. cit.* y José Miguel GASTÓN, «Aproximación a los poderes locales en la Navarra liberal...», *op. cit.*

<sup>49</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.129 y 1.130. Fueron adquiridas el 21-12-1815 por Pedro Manuel Urzainqui, vecino de Garde, en el valle del Roncal, la primera; y por Julián Marco, vecino

Los compradores, por supuesto, no aceptaban tales acusaciones. Reconocían el derecho de leñar que los vecinos poseían, «pero, mientras en la finca haya leña», y nunca limitando el resto de los aprovechamientos que en dichas superficies se pudiesen llevar a cabo. Para ello, propusieron una solución que redimiera cualquier tipo de servidumbre vecinal. El Juez de Tafalla la aceptó y declaró válida «la variación de la forma del aprovechamiento de leñas, el cual habrá de realizarse en lo sucesivo poniendo el dueño todos los años que la cultive o tenga roturada a disposición del ayuntamiento leña en cantidad y calidad igual o superior a la que espontáneamente se produzca», sancionando, de esta forma, la libertad de roturar y sembrar para los propietarios. La sentencia fue ratificada en diciembre de 1922 por la Audiencia Territorial de Pamplona, basándose en una serie de precedentes que modificaban las servidumbres de los navarros en los montes de Andía y otros<sup>50</sup>. El Tribunal Supremo, sin embargo, anuló, el 10 de enero de 1924, esta posibilidad, obligando al propietario a dejar los terrenos que habían suscitado esos pleitos en el estado en el que se encontraban hasta entonces.

La defensa del derecho vecinal a leñar, esgrimida por la corporación municipal de 1918, escondía otra realidad mucho más sangrante para el vecindario<sup>51</sup>. A lo largo de los años precedentes, los propietarios denunciados habían roturado terrenos de las corralizas, hecho que no había pasado desapercibido para anteriores corporaciones, quienes incrementaron las contribuciones de esas tierras por haberse modificado su sistema de explotación. La cuestión fue que las negociaciones que el ayuntamiento llevó a cabo, a instancias de la Junta de Veintena y de los mayores contribuyentes, para que los propietarios permitieran que sus corralizas fueran cultivadas por los vecinos, «mediante arrendamiento o contrato con

---

de Uztároz, las otras dos. Victoriano Marco era nieto del primer comprador y recibió las corralizas a la muerte de su padre el 12-10-1899. Marco es acusado de haber roturado casi toda la corraliza. Él se defiende diciendo que lo roturado no superaba las 1.200 robadas de las 6.000 que tenía la corraliza.

<sup>50</sup> En el documento se habla de las R.O. de 16-6-1905; 21-7-1915; 15-11-1916. «Se consignará quinquenalmente para el disfrute de los navarros una cantidad igual a la consumida durante el quinquenio anterior aumentada en 3.000 m<sup>3</sup> de maderas y leñas en junto, de cuya cantidad se hará entrega a la Diputación para que se distribuya entre los usuarios, con lo cual se cambió radicalmente la servidumbre establecida desde inmemorial en los mismos términos pedidos por Glaría».

<sup>51</sup> Juan Jesús VIRTO y Víctor Manuel ARBELOA, «La cuestión agraria navarra...», *op. cit.*, p. 629, señalan que, por entonces, 6 familias poseían 26.600 robadas, es decir, el 30% del término municipal.

el ayuntamiento», fracasaron por lo gravoso de las condiciones establecidas por los propietarios<sup>52</sup>.

Una situación idéntica fue la que se vivió en Miranda de Arga, sólo que aquí los precedentes eran singularmente dramáticos. En 1918, tras una agresión al alcalde, el encarcelamiento del culpable provocó una grave alteración del orden público, que se saldó con tres jornaleros y una mujer muertos<sup>53</sup>. Lejos de zanjarse, la cuestión de las corralizas adquirió renovados impulsos en los años que siguieron a dichos sucesos. Durante el otoño de 1920, la corporación municipal, apoyada por el dictamen de los letrados Cunchillos y Aranzadi, decidió entablar pleito para ventilar los derechos que correspondían al municipio en las corralizas de *Los Valles*, *Portal del Rey* y *La Sarda*, *Fruto Royo* y *Campo*. Habían fracasado, igual que en Caparroso, las negociaciones que, a instancias de unos 220 vecinos, una comisión inició con los corraliceros; estos no transigieron con la ampliación del derecho a roturar que pretendía la mayor parte del pueblo. No satisfechos con el curso de los acontecimientos, una multitud —más de 250 campesinos— se lanzó al campo el 23 y 24 de octubre de 1922, e «intentó trabajos de roturación» en las corralizas de *La Sarda*, *Fruto Royo* y *Campo*, siendo obligados a suspender dichas tareas por la guardia civil<sup>54</sup>. Semejante ingerencia fue respondida de inmediato por la corporación municipal, quien, un día después, hizo extensiva la prohibición de sembrar a los propios arrendatarios de la corralicera D.<sup>a</sup> Juliana Albero, sustrayéndoles «los instrumentos y aperos de labranza», en base a que las roturaciones mermaban los derechos vecinales de leñar y extraer esparto y piedra. Por lo tanto, a juicio de la corporación, en esas corralizas existía un condominio, no una servidumbre redimible por parte de los corraliceros.

Lo ocurrido en Peralta, Caparroso, Tafalla y Miranda de Arga nos conduce, irremisiblemente, a lo que realmente preocupaba a la población campesina: la posibilidad de disponer de más tierra para cultivar. Y, posiblemente, uno de los escenarios, a tenor de sus consecuencias,

---

<sup>52</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.129 y 1.130. Marco pedía 4 pesetas por robada y año, y reservarse 400 robadas para él. Glaría, por su parte, pedía 5 pesetas y una reserva de 1.000 robadas. Los vecinos, reunidos en número de 150 en el local de la Sociedad «La Previsión», ofrecían 2 pesetas.

<sup>53</sup> Un «simple incidente» —dicen Juan Jesús VIRTO y Víctor Manuel ARBELOA, «La cuestión agraria navarra...», *op. cit.*, p. 120— fue el que hizo estallar la protesta. Más bien —diría yo— una «forma cotidiana de resistencia». Una forma de protesta ante la negativa del ayuntamiento y de la Junta de Veintena, dominados por los propietarios, a ceder la roturación de la *Dehesa*.

<sup>54</sup> Meses antes, la guardia civil instruyó una denuncia por roturaciones contra 149 vecinos.

donde más conflictos surgieron fue Olite<sup>55</sup>. A partir de 1907, se vuelven a reproducir protestas cuyo epílogo, como veremos, volverá a ser sangriento<sup>56</sup>. En febrero y octubre de ese año, Demetrio Martínez de Azagra y Francisco Goyena, respectivamente, demandaron al ayuntamiento por haberles desposeído de una serie de terrenos<sup>57</sup>. Todo había comenzado en febrero de 1907, cuando el ayuntamiento acordó deslindar los terrenos comunales, lo cual se tradujo, a juicio de los corraliceros, en una serie de abusos, pues se autorizó «con tal pretexto a los vecinos el roturar y cultivar en las corralizas de propiedad particular»<sup>58</sup>. Diputación lo resolvió con un decreto, en abril de 1909, en el que señalaba que la autorización provincial para deslindar sólo se refería a los terrenos comunales. El ayuntamiento no desistió y entabló negociaciones con los corraliceros, que se plasmaron en un convenio que ambas partes firmaron en noviembre de 1909<sup>59</sup>.

<sup>55</sup> Ya el 23 de octubre de 1884, como es sabido, cuatro personas fueron abatidas como consecuencia de las protestas que surgieron en torno al comunal. José Joaquín MONTORO SAGASTI, *La propiedad privada y la comunal en la ciudad de Olite (Navarra). Estudio histórico-jurídico-social, a petición del M.I. Ayuntamiento de Olite*, Talleres Tipográficos «La Acción Social», Pamplona, 1929. A.J. Tafalla, cj. 1.065, 1.067, 1.081 y 1.082. El procurador del corralicero Martínez de Azagra lo describe así: «Se promovieron alborotos escandalosos, incendios y asesinatos, cuyos sucesos causaron época célebre en los anales de la criminalidad que se registran en este Juzgado. Acosados entonces los propietarios de corralizas, tuvieron necesidad de entablar varios interdictos contra los usurpadores para contener las roturaciones violentas de los vecinos».

<sup>56</sup> Aunque aquí no lo analicemos, es preciso recordar que, a partir de este año, se extiende por la geografía navarra la obra católico-social, cuyas características, a nivel productivo agrícola, serían la extensión del crédito y de la comercialización de insumos. Viniere a coincidir en el tiempo con un incremento de los repartos de comunal, fruto de una legislación favorable, con lo que su relación directa parece evidente. Emilio MAJUELO y Ángel PASCUAL, *Del catolicismo agrario al cooperativismo...*, op. cit., es una referencia ineludible para analizar el catolicismo agrario.

<sup>57</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.065, 1.067, 1.081 y 1.082. Se trataba de terrenos en las corralizas de *Media de Lasaga* y *Mendivil*. La corraliza de *Mendivil* fue vendida a perpetuo el 13-9-1840 y Goyena la adquirió el 17-4-1895. La corraliza de *Media Lasaga* fue vendida a perpetuo el 27-2-1840. Desde su inicio, fue propiedad de la familia Martínez de Azagra. Demetrio la recibe el 24-10-1888, de su padre Dionisio. En Ángel GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, *Diccionario Biográfico de los Diputados Forales de Navarra (1841-1931)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1996, se puede encontrar una semblanza de Martínez de Azagra.

<sup>58</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.065, 1.067, 1.081 y 1.082. El ayuntamiento obtuvo la pertinente autorización el 16-6-1908, pero, expuestas las bases para proceder al deslinde, surgieron dos reclamaciones, redactadas por los propietarios de las corralizas, los cuales no estaban de acuerdo. Los propietarios eran D. Crispulo Torres, D. Nicolás Ochoa, D. Escolástico Úriz, D. Francisco Goyena, D. Francisco García, D.<sup>a</sup> Juana Elarre, D. Pío Torres, D. Ramón Carrera, el Conde de Espoz y Mina y D. Demetrio Martínez de Azagra.

<sup>59</sup> *Ibidem*. Se reunieron el alcalde, cinco miembros de la «Comisión especial de deslinde y amojonamiento de Comunes» y seis corraliceros. Días atrás, el 3 de noviembre de

Sin embargo, según el criterio de los corraliceros, el ayuntamiento no se ajustó a las bases acordadas, por lo que la Diputación volvió, por decreto de marzo de 1911, a denegar la solicitud municipal, restringiendo la roturación y reparto de terrenos comunales a los enclavados en corralizas de su propiedad, no en los que estuviesen dentro de las corralizas poseídas por los reclamantes. La cuestión, lejos de quedar resuelta, continuó presidiendo la vida municipal, ya que la corporación insistía en que no pretendía deslindar las fincas, sino las usurpaciones que otros vecinos hubieran hecho en ellas<sup>60</sup>. Este nuevo matiz hizo que la Diputación modificase su posición, permitiendo ese deslinde. El 4 de febrero de 1913, el ayuntamiento publicó un bando anunciando el sorteo y posterior distribución de lotes entre los vecinos, previo depósito de cinco pesetas. El sorteo se celebró al día siguiente, estando las parcelas enclavadas en la corraliza de *Media Lasaga*, propiedad de Martínez de Azagra<sup>61</sup>. A juicio de éste, se deslindaron y repartieron «no ya los terrenos que como intrusos vienen cultivando los vecinos, sino hasta los sembrados» que él, en aparcería con otro vecino, tenía cultivados. De ahí que, dos semanas después, se anulara el reparto. No obstante, el resultado del proceso no debía estar muy claro, habida cuenta que por esos días Martínez de Azagra interpuso un pleito contra el ayuntamiento en el Juzgado de Tafalla. A comienzos de octubre sería Goyena, como decíamos, quien se quejaría ante el juzgado de haber sido despo-

---

1909, se les había pasado a los corraliceros un cuestionario relativo a los terrenos comunales. En dicha reunión se llegó a una serie de conclusiones: Era «común a repartir» todo exceso de terreno que había resultado en las propiedades que se habían deslindado, las heredades que se venían cultivando sin haber justificado su derecho a hacerlo, así como las corralizas propias del ayuntamiento. Además, algunos corraliceros plantearon la cesión de un número determinado de robadas en sus corralizas. Como contrapartida, todos aquellos terrenos que se hubieran roturado después del «bando sobre libertad de roturación» sin tener que hacerlo, deberían dejarse incultos.

<sup>60</sup> *Ibidem*. Se refiere a 25 vecinos cuyas usurpaciones alcanzaban las 145 robadas. En el reparto que se quería hacer dentro de *Media Lasaga* se deslindaron 400 robadas. «Hasta hace unos tres años —señalaba el que fuera alcalde, Roberto Lerga— tanto el señor Martínez como sus antepasados han consentido que los terrenos de referencia se roturasen por los vecinos por lo cual es muy difícil la situación del ayuntamiento... [ya que] los vecinos creen que esos terrenos son del pueblo». Algunos vecinos —continúa diciendo— abandonaron las «roturaciones y usurpaciones en el comunal por invitación del ayuntamiento, para incluirlas en el sorteo, lo cual no hizo el señor Martínez, sino por el contrario, cometió intrusiones en terrenos que no le pertenecían y esos son, precisamente, los que el ayuntamiento lleva al reparto por la creencia de que son comunales». El ayuntamiento le reconocía unas 700 robadas como propiedad particular. También otros vecinos poseían terrenos en dicha corraliza. Sobre el resto, Martínez sólo poseía la propiedad de las yerbas y aguas.

<sup>61</sup> *Ibidem*. El sorteo afectó a 386 robadas y 4 almutadas, que se dividieron en 35 lotes.

seído de más de 700 robadas en la corraliza de *Mendivil* que fueron repartidas entre los vecinos, ya en el año 1909. El 2 de julio de 1914 el Juez de Tafalla condenó al ayuntamiento a que dejase libres los terrenos que había repartido<sup>62</sup>.

La resolución judicial del verano del 14 hizo saltar todas las alarmas sociales. Convocados por la corporación municipal, una multitud de vecinos escuchaba, un mes después, incrédula la sentencia. Las «turbas» abandonaron «tumultuariamente» la casa consistorial, encontrándose en la misma plaza con cuatro vástagos corraliceros. «Se abalanzaron sobre ellos, les insultaron y les amenazaron de muerte», dirigiéndose, posteriormente, a casa de los Martínez de Azagra. La presencia de la guardia civil apaciguó, momentáneamente, los encendidos ánimos de la multitud, aunque no pudo impedir que, al anochecer, se lanzaran piedras que rompieron los cristales de su vivienda. Dos vecinos fueron apresados. Con el sol, un grupo, como de unos 200 hombres, tras haber impedido a los carros la salida al campo, se presentó en el cuartelillo exigiendo la pronta liberación de los detenidos. Denegadas sus pretensiones, «intentaron penetrar violentamente», siendo repelido su ataque con varios disparos, que acabaron con la vida de tres jornaleros. Varios vecinos fueron procesados por esos sucesos; un Consejo de Guerra les condenaría a presidio<sup>63</sup>.

La necesidad de tierras que acabó con la vida de tres jornaleros en Olite fue, también, la razón de ser de las protestas que surgieron en otros puntos. En alguno de ellos, como en Larraga, la multitud se movilizó espontáneamente tras el acuerdo municipal que pretendía iniciar los trámites necesarios para recuperar el patrimonio comunal. Un «auténtico motín» se presentó el 29 de enero de 1907 en casa de varios corraliceros, requiriéndoles para que cediesen sus tierras a la *Junta de Corralizas*. Dos lo hicieron, por lo que «el pueblo se quedó en orden y todo

---

<sup>62</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.086, 1.096 y 1.098. No obstante, en 1917, todavía quedaban flecos; el alcalde fue obligado a comunicar a 57 vecinos que cultivaban tierras en ese término la obligación de abandonarlas. En febrero y agosto de 1916 se instruyeron juicios ordinarios promovidos por Juana Elarre, Caya Díez Gómez y Fausto Ochoa Martínez de Azagra contra el ayuntamiento, por apropiación y reparto a los vecinos de Olite de tierras en las corralizas de *Echegoyen*, *Rodríguez*, *Azcárate* y *Giménez*.

<sup>63</sup> Los sucesos en *La Región Navarra*, de 4-8-1914. La protesta continuó durante el tiempo de la vendimia; a comienzos de octubre de 1914, los jornaleros se negaron a trabajar para los corraliceros en la recogida de la uva, al tiempo que fue corriendo el rumor de que «ciertos elementos tenían proyectada la muerte del que figura como encargado de los peones», lo que creó una sensación de inseguridad que alteró el normal funcionamiento de las tareas agrícolas.

se trancó en alegría, puesto que se dio música y se tocaron las campanas»<sup>64</sup>. Las coacciones no siempre dieron los frutos apetecidos. En Berie, D.<sup>a</sup> Patrocinio Múzquiz, viuda del corralicero José Jaurrieta, no cedió a las presiones populares, como tampoco lo hicieron el resto de los corraliceros, y obtuvo del juzgado de Tafalla sendas sentencias favorables, que daban al traste con las pretensiones de una *Comisión de vecinos* creada allá por 1907. Ni el estar avalada por más de un centenar de firmas, ni el apoyo que la corporación le brindó sirvió para conmover a los corraliceros foranos, quienes hicieron caso omiso a los requerimientos lanzados por un pueblo «en estado lamentable», para reunirse y negociar una cesión de las corralizas, e incluso su venta. El silencio pronto se vio roto violentamente; el día 5 de junio de ese año, en plena cosecha del cereal, el pueblo se declaró en huelga, y se echó a la calle tras un «estandarte de tela roja» en el que se leía: «Vivan las corralizas que nos han robado». Muy poco se consiguió en esos momentos, a tenor de la respuesta que la población dio, meses después, destruyendo propiedades de los corraliceros. Tres años más tarde, de nuevo en la cosecha, una nueva manifestación, en la que participaron más de 150 personas, recorrió las calles la noche del 29 de mayo, coreando consignas como: «que nos den las corralizas, que son nuestras»; «fuera administradores». Al día siguiente, la multitud, tras conseguir que todo el mundo se declarase en huelga, acudió a casa de los administradores de los corraliceros para coaccionarles y obligarles a renunciar a sus cargos. Era «el pueblo en masa y todos a una voz dijeron que deseaban que no siguieran trabajando los comunes que correspondían al pueblo»; así lo hicieron, al menos hasta que no se resolvió el pleito judicial que la corporación había interpuesto<sup>65</sup>.

Movimientos espontáneos, aderezados con numerosos ataques a la propiedad burguesa, en los que la multitud mostraba sus reivindicaciones, que, sin perder de vista su carácter, iban adquiriendo un cierto grado de organización. En Beire, durante la primavera de 1910, se sabe que se intensificaron las reuniones por parte de los vecinos, los cuales se veían en una «sociedad» localizada en el café «La Fraternidad». De ahí salieron buena parte de las consignas que, luego, se corearon por las calles. Incipiente asociacionismo que, unos kilómetros más allá, con el curso del río Arga, fue adquiriendo todas las credenciales para convertirse en un movimiento sindical, caracterizado por una auténtica lucha de

---

<sup>64</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.026.

<sup>65</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.020.

clases. Durante el invierno de 1911, el problema de los comunales volvió a resurgir con fuerza en los pueblos de la Ribera Alta de Navarra.

«Según rumor público que considero muy fundado, es de creer se celebrará una numerosísima manifestación con motivo de la pretendida partición de comunes, que probablemente degenerará en tumulto cuyo alcance no es dable prevenir; y con objeto de prevenir las gravísimas consecuencias que pudieran lamentarse, cumpla el deber de significar a Vd. la ineludible necesidad de que sitúe en la Casa Consistorial la fuerza de la guardia civil que considere precisa para la conservación del orden poniéndolo a mi disposición, para a las órdenes de Vd. poder emplearla según las circunstancias lo demanden»<sup>66</sup>.

La manifestación se celebró, por lo que, ante las presiones que recibió, la corporación municipal de Peralta se vio en la obligación de acudir a Diputación, de la que obtuvo permiso, el 29 de abril de 1911, para proceder a un reparto del comunal, pero, previamente, debía ponerse de acuerdo con la vecina Funes para modificar las concordias que regían los aprovechamientos comunes. El decreto de Diputación permitía los repartos, pero, al mismo tiempo, provocaba la intensificación de un debate que, por cierto, en todo momento había estado ahí, aunque no siempre aflorase con la fuerza que ahora lo hacía. Así es, porque hablar de repartir terrenos obligaba, como paso previo, a poner orden en un proceso que, desde hacía muchos años, había escapado al control de las autoridades. No resulta extraño, por tanto, que cien jornaleros de Funes elevaran una instancia, el 31 de julio de 1911, a la Diputación, solicitando que se recuperasen las usurpaciones de terreno comunal que un numeroso grupo de labradores había llevado a cabo durante muchos años<sup>67</sup>. Ni tampoco el que la corporación de Peralta no aceptase como válidos los documentos presentados por unos cien cultivadores de tierra en la corraliza de *El Cascajo*, que pretendían demostrar que esos terrenos eran de su propiedad y, por ello, debían estar exentos de los repartos que pretendía el ayuntamiento. Era cuestión de tiempo que actos más violentos se desarrollasen, porque

«Quieto y pacífico ha sido el disfrute de esas tierras en los distintos términos que comprende El Cascajo y bien a la vista de todos, hasta que

<sup>66</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.062.

<sup>67</sup> Me refiero a las más de 6.700 robadas de terreno comunal usurpado en las corralizas de *Caluengo*, *La Castellana*, *Dehesa Nueva*, *Valdebutre* e *Iñestar* que, años después, les serían reclamadas a 56 labradores por pleito judicial.

hace poco tiempo por movimiento de opinión encontró eco en los llamados comuneros, tratose de despojar de esas tierras a los que actualmente las disfrutan»<sup>68</sup>.

El invierno volvió a llegar, sin haber saciado las necesidades comuneras. La «paz y tranquilidad», hipotecada por las «rivalidades entre jornaleros y labradores», se puso en entredicho en Funes la *nochebuena* de 1911. El ayuntamiento, «en vista de la excitación de ánimos del vecindario, con motivo de la partición de terrenos comunales, tomó el acuerdo de no consentir las rondallas por la calle». No fue suficiente; a eso de las nueve de la noche, en plena plaza, dos grupos de jóvenes se encontraron, frente a frente. «Viva la Unión Comunera», se oyó decir; «Viva la Unión Labradora», respondieron los otros. El enfrentamiento, saldado sin heridos por la intervención de los concejales, revestía mayor gravedad de lo que aparentemente se puede desprender. Con el nuevo año, los acontecimientos se precipitaron. En febrero de 1912, Diputación decretaba a favor de los repartos en Funes.

En julio, la tensión se trasladó hasta Peralta, donde se vivirían momentos de angustia para muchos cultivadores. El día 5, los rumores de la noche anterior sobre huelga acabaron concretándose, por lo que, muy de mañana, una vez que había «estallado el movimiento», y haciéndose eco de una instancia enviada por los «comuneros de la villa de Peralta», en la que pedían el «reparto de toda la corraliza de *El Cascajo*», se reunieron el ayuntamiento, la Veintena y los mayores contribuyentes. Acordaron, «en bien de la administración municipal y de la tranquilidad y bienestar del vecindario», convocar a los cultivadores de viña en la corraliza de *El Cascajo* a una reunión esa misma mañana, a las once, con el objeto de dar salida a ese asunto. En ella, el propietario de la corraliza, Jorge Díaz Solano, cedió «para el reparto comunal todos los terrenos que en ella posee, gratuitamente, hayan sido o no viñas, reservándose el disfrute de sus aguas y yerbas»<sup>69</sup>.

Según narraron algunos «propietarios y labradores», un grupo de 700 jornaleros, «que en Peralta son conocidos con el nombre de comuneros, de común acuerdo y con plan meditado se repartieron por las distintas salidas del pueblo y desde la madrugada de dicho día comenzaron a realizar toda clase de violencias y coacciones, impidiendo que las personas fueran a sus habituales ocupaciones del campo, llegando al

---

<sup>68</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.057.

<sup>69</sup> Eugenio Pérez de Ciriza vendió a Jorge Díaz la corraliza el 4 de agosto de 1902. Juan Manuel CAMPO, *El Cascajo...*, op. cit.

extremo de detener a los coches que conducen viajeros a la estación registrándolos con ánimo de que ningún labrador propietario se hallara fuera de Peralta ese día; fueron a las eras y obligaron a todos a cesar en sus faenas y a regresar al pueblo»<sup>70</sup>. Incluso los distintos establecimientos y comercios fueron obligados a cerrar sus puertas, «por el movimiento general y tumultuario que produjo en el pueblo el numeroso grupo de comuneros». Ni la guardia civil, ni la autoridad municipal, hicieron, a juicio de los demandantes, nada por acabar con esa situación. Muy al contrario, el alcalde —según dicen— cuando se cercioró de que todos los propietarios estaban localizados, los mandó llamar a la casa consistorial. Acudieron unos veintinueve y, al llegar, se vieron sorprendidos por la presencia de «unos 300 comuneros y el resto hasta los 700 esparcidos por las escaleras y calle en que se halla la casa de la villa». Reunidos en la alcaldía, después de leer un comunicado pidiendo la partición de *El Cascajo*, se les conminó por parte del público, que era «quien dirigía el acto», a que firmasen la renuncia de la tierras que cultivaban en *El Cascajo*. No aceptaron, por lo que la «masa de jornaleros-comuneros imponiéndose con gritos y amenazas y profiriendo la frase de “a firmar”, unida a la amenaza de “el que no firma no sale de aquí” lograron que los propietarios fueran estampando sus firmas»<sup>71</sup>. Quien no lo hizo por la mañana, acabaría haciéndolo a lo largo de la tarde, ya que el ayuntamiento permaneció abierto hasta eso de las siete; el goteo de cultivadores fue constante<sup>72</sup>. Las coacciones que sufrieron fueron denunciadas ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Tafalla. El Juez del Partido indagó en dos direcciones; primero, responsabilizó al alcalde; más tarde, fue la *Sociedad Obrera* que existía en la localidad la que sufrió las acometidas judiciales. Pese a que sus dirigentes eludieron cualquier tipo de responsabilidad, diciendo que el movimiento comunero había surgido espontáneamente, de «entre algunos obreros impacientes o mal aconsejados», no tuvieron más remedio que admitir que el texto presentado, y que firmaban *Los comu-*

---

<sup>70</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.057 y 1.062. Rafael Barrios no pudo, como pretendía, ir de madrugada a regar; un grupo de unos 20 hombres le cortó el paso. Uno de ellos le dijo: «hoy nos hemos de ver las caras los de Peralta».

<sup>71</sup> *Ibidem*. Fortunato Irigaray Gorriá, labrador y cultivador de tierra en dicha corraliza, afirmó que «como quiera que exigió una indemnización se oyeron gritos de “a cortar la cabeza”». Bernardino Basarte firmó la cesión «atemorizado y obligado». José M.ª Moreno Iracheta, también, igual que la mayor parte.

<sup>72</sup> *Ibidem*. Eduardo Elorz se encontraba —dice— en el Círculo Católico. Hasta allí llegaron los alguaciles, quienes le conminaron a que acudiese al ayuntamiento a firmar la cesión. Primero se negó; luego fue, «en evitación de males que seguramente le amenazaban». Los alguaciles —según relata Esteban Sayés— le dijeron que «lo llevaría el pueblo».

neros, había sido redactado en su sede, por su secretario. La instrucción judicial por los sucesos de julio no amilanó a la corporación de Peralta, la cual, en octubre de ese año, impidió, con la ayuda de la guardia civil, que los cultivadores practicaran «ninguna clase de labores, excepto la recolección de la uva» en los terrenos objeto de pleito en *El Cascajo*.

Muy cerca de allí, en Marcilla, también se produjeron coacciones por esos días, aunque, en este caso, no por la devolución de terrenos usurpados o por el reparto del comunal. En esta ocasión, el objetivo de la protesta fue el administrador de los bienes de la Marquesa de Falces, dueña de la corraliza de *Las Planillas*. El 2 de octubre de 1912, al amanecer, un «numeroso grupo de gente en actitud tumultuaria» se congregó frente a la casa del administrador, «dando voces y profiriendo las injuriosas y amenazadoras frases de: “muera Luis Pérez; a matarlo; que baje ese cochino para cortarle el cuello y acuchillarle por granuja; sacarlo de la cama y a quemarle la casa”»<sup>73</sup>. La violenta respuesta de la multitud obedecía al hecho de que habían circulado rumores en los que se daba por cierto que el administrador iba a proceder a un nuevo arriendo de dicha corraliza, lo cual podía suponer el final de los subarriendos, de los que se beneficiaban, hasta entonces, los campesinos de Marcilla<sup>74</sup>. Los manifestantes, encabezados, pese a negarlo, por un miembro de la Junta de Abastos, pretendían obtener del administrador no sólo la continuidad de los arriendos, sino que fuera la propia Junta de Abastos quien se hiciera cargo de ellos, «para hacer una distribución más equitativa entre los vecinos, algunos de los cuales habían comprado máquinas agrícolas al amparo de esa tierra». La protesta vino precedida por el establecimiento de una especie de *cordón*, igual que en Olite o Peralta, que impidió a los campesinos salir a trabajar, así como a «los obreros de la fábrica de conservas», al menos durante tres largas horas.

Meses después, en abril de 1913, se volvieron a vivir momentos intensos en la zona. Los cultivadores de Peralta, que habían interpuesto

---

<sup>73</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.062. Luis Pérez era propietario, al tiempo que administrador de los bienes que poseía el marquesado de Falces en Marcilla. El secretario del ayuntamiento cifra en más de 250 las personas que participaron en la «manifestación» que se dirigió a la casa de Pérez.

<sup>74</sup> *Ibidem*. El terreno era cultivado —dice el alcalde de Marcilla— por todos, o la mayoría de los vecinos del pueblo. En total, unos 150 vecinos. Bernardino Basarte, vecino de Peralta, afirma que tenía subarrendada los terrenos de cultivo, «por exigencia del pueblo». Eran unas 6.000 robadas de cultivo y 3.000 de pastos. No era la única corraliza que estaba subarrendada a los vecinos. También lo estaban las corralizas de *La Cerrada* y *El Ormal*, propiedad del Marquesado; la primera, arrendada por el propio Luis Pérez, y la segunda, por la Junta de Abastos.

un pleito contra el ayuntamiento, obtuvieron sentencia favorable el día 22, lo cual encrespó todavía más los ánimos de la población<sup>75</sup>. Una semana más tarde, un escribano, un oficial del Juzgado de Instancia de Tafalla y un procurador se desplazaron hasta Funes con el objeto de devolver la posesión de las fincas por las que se pleiteaba a los labradores, requisito previo para poder estudiar la apelación presentada por el ayuntamiento. Llegados a la entrada de Funes, pese a ir acompañados de una pareja de la guardia civil de Peralta, «los llamados “comuneros” en número de 200 pararon el coche y se opusieron a la diligencia». Llevaron a los empleados judiciales a la plaza del pueblo, con el objeto de obligarles a leer públicamente las actuaciones que se habían emprendido. Como quiera que se opusieran, fueron obligados a volver a Tafalla, no sin antes haber desarmado a un número de la guardia civil, quien, «para intimidar, apuntó con su fusil haciendo ademán de disparar». «Durante el trayecto de Funes a Peralta, que nos hicieron recorrer a pie, sufrimos —dicen los afectados— un verdadero calvario, menudeando los insultos, injurias, amenazas y golpes». Ni siquiera la presencia de la guardia civil pudo evitarlo; bastante hizo —parece ser— con «contener a la masa enorme» que les conducía. En ese estado llegaron a Peralta, y «la turba —continúan diciendo los empleados judiciales— impidió nuestra entrada en el cuartel ni otro edificio y como el hecho empeoraba y nuestras vidas ponían en peligro, cada uno de nosotros procuró salvarse huyendo». Su huída enardeció, aún más, a la «masa», abalanzándose sobre el procurador, «agarrándole del cuello y agrediendo brutalmente» a las voces de «a matarlos, que no escapen». La mediación de las autoridades locales y de algunos vecinos de Peralta, alguno de ellos con «revolver en mano», fue apaciguando los ánimos de los «sediciosos», quienes se fueron, poco a poco, retirando a su pueblo. Las consecuencias no tardaron en llegar, aunque, en este caso, no fueron especialmente dramáticas. Nueve mujeres, diecisiete jornaleros y dos labradores fueron procesados por «sedición, insultos a los agentes de la autoridad, coacción, atentado, desobediencia a la autoridad y amenazas». Pese a la larga lista de cargos, serían absueltos; probablemente, para no agravar más la situación, que ya de por sí estaba muy caldeada<sup>76</sup>.

---

<sup>75</sup> Juan Manuel CAMPO, *El Cascajo...*, *op. cit.* A.J. Tafalla, cj. 1.057. Los repartos acabarían concretándose, en agosto de ese año, pero limitados a los terrenos por los que no se había pleiteado.

<sup>76</sup> El *Eco de Navarra*, de 3 de mayo de 1913. A.J. Tafalla, cj. 1.069. Los afectados se apresuraron a corregir al corresponsal que redactó la noticia. A su juicio, los hechos, «jamás ocurridos en ésta hasta ahora tranquila Navarra», tuvieron el carácter de motín que —di-

#### 4. La protesta organizada: una incipiente respuesta sindical

«Este asunto es uno de los tantos que se ofrecen en muchos pueblos donde el noble y natural anhelo del proletariado de mejoramiento económico, viene siendo descarrilado con fines conocidos por propagandistas poco escrupulosos, exaltando sus aspiraciones y tomando como arma su sencillez para invadir el derecho ajeno a título de justas o supuestas reivindicaciones, causando con ello disensiones, rivalidades y constantes amagos de perturbaciones públicas, mucho más expuesto en el caso presente de Miranda de Arga por ser los concejales que forman la mayoría de su ayuntamiento afiliados al partido comunero o anticorraliceros y roturadores libres, siendo por lo que se viene observando la cuestión de las Corralizas la que tiene dividido al pueblo»<sup>77</sup>.

En Falces, se repitió el proceso; las usurpaciones de terrenos comunales estuvieron muy presentes en la vida cotidiana. La extensión de las roturaciones fraudulentas fue tal que obligó al alcalde a publicar un bando, con fecha 11 de diciembre de 1890, en el que se comunicaba a los infractores el inicio de acciones reivindicativas ante el Juzgado de Tafalla. Con el tiempo, en 1903, un nuevo deslinde pretendió zanjar la cuestión, sancionando el catastro de 1865. Lejos de acabar, las usurpaciones continuaron, por lo que se abrió, a la altura de los años diez, un nuevo enfrentamiento entre labradores y jornaleros. En 1912, la Diputación aprobó un reparto de terrenos comunales, iniciándose una sucesión de pleitos contra varios labradores, con el objeto de recuperar las tierras comunales que, a la altura de 1917, todavía latía. El 17 de abril de ese año, unos cuarenta labradores irrumpieron en la sala de plenos, justo en el momento en el que se leía el decreto provincial que autorizaba la partición del comunal. No fueron los únicos enfrentamientos; también los hubo entre el ayuntamiento y algún corralicero, como el Barón de San Vicente Ferrer, quien vio cómo el teniente de alcalde, «al frente de varios obreros practicó el amojonamiento de unas 500 robadas comunales dentro del *Caserío de Unsón*», en agosto de 1920. Meses atrás, en abril, se habían reunido el ayuntamiento, la veintena y los mayores contribuyentes, junto a representantes del Círculo Católico de

---

cen— es «un movimiento o levantamiento de un pueblo o parte de él contra alguna persona y principalmente contra la autoridad o sus representantes». «Un segundo Cullera» —dicen— pudo haberse producido, «pues sólo faltó para ello que las víctimas hubieran perecido en manos de los alborotadores».

<sup>77</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.181. Son las palabras del gobernador, quien reconoce, en noviembre de 1923, que «aparece Miranda de Arga hondamente dividida por las cuestiones político-sociales».

Obreros, el Casino y la Sociedad de Labradores; allí se acordó el deslinde del *Caserío*<sup>78</sup>. A dicha reunión no fue convocado el *Centro Regeneración Obrera*, lo cual levantó sus más airadas quejas, especialmente porque, a su juicio, alguno de los «asambleístas, tanto del ayuntamiento y veintena, y más aún de los mayores contribuyentes» eran «juez y parte» en el asunto de los bienes comunales. «Queremos —decían los comuneros— que la tierra le pertenezca a todo el que esté dispuesto a sudar con ella y no al que la quiera para arrendarla y explotar el trabajo y la falta de unión de la clase agricultora».

Y, como quiera que la corporación municipal no tuvo en cuenta sus consideraciones, en mayo de 1921 pasaron, igualmente, a la acción directa. Un grupo de unos 120 hombres se presentaron el día 21 en el *Soto Calón*, con la intención de roturar terrenos en él. Antes de la llegada de la guardia civil, que les conminó a abandonar esa tarea, los seis bravant que habían desplazado al soto habían rozado 20 robadas. Se marcharon, pero al mediodía regresaron «unos 500 hombres y 100 mujeres con once herramientas». De nuevo fueron requeridos para que abandonasen su labor, por lo que regresaron al pueblo y se concentraron en torno a la sede del *Centro Regeneración Obrera*<sup>79</sup>. La respuesta, activa y masiva, roturando tierras comunales, pudo ser la consecuencia de lo infructuoso de la reunión mantenida con el ayuntamiento esa misma mañana, en la que se le pidió a éste que nombrase una «comisión mixta» para entrevistarse con el gobernador. El *Centro* fue acusado por el alcalde de instigar a la multitud, dotando, así, a la protesta de un «carácter colectivo». Sin embargo, el *Centro* no tenía tantos socios como los que se movilizaron esa mañana de mayo, por lo que cobra sentido el pensar que los miembros de otras asociaciones también participaron en la protesta. Como represalia, el *Centro* fue clausurado ese mismo día, a la tarde; su presidente era, por entonces, el comerciante Francisco Allo, «que era —a juicio de la guardia civil— quien dirige todo el movimiento obrero en Falces»<sup>80</sup>.

---

<sup>78</sup> Los cultivadores de terrenos comunales privatizados, para evitar que los nuevos propietarios pudieran conseguir su expulsión, a través de pleitos judiciales, constituyeron en la segunda mitad de la década de 1860 la *Asociación de Labradores Propietarios*. Consiguieron que en 1870 se declarasen nulas las ventas efectuadas en 1865 y 1866.

<sup>79</sup> A.J. Tafalla, cj. 1.159. La guardia civil, al describir los hechos, señala que fue increpado en estos términos: «¿Por qué el alcalde no ha enviado a la guardia civil a denunciar a algunos ricos y concejales que también habían roturado en el monte terreno comunal, muy especialmente a Wenceslao Díaz, hermano del concejal Segundo Díaz?»

<sup>80</sup> *Ibidem*. El Centro se volvió a abrir el 18 de junio de 1921, aunque, parece ser que su futuro no se presentaba muy halagüeño. El 1 de mayo de 1923 se suspendió el servicio de

Los brotes comuneros se habían organizado, como vemos, y habían adquirido las necesarias credenciales como para convertirse en un movimiento sindical que, aunque viera truncada su trayectoria por la llegada del Dictador en 1923, tuvo tiempo de articular algún tipo de reivindicación, que, más tarde, con la República, acabaría por concretar. El 1 de octubre de 1920, se fundó la *Sociedad de Trabajadores del Campo* de Peralta, dependiente de la UGT. Los intentos por crear una sección socialista habían sido, hasta entonces, infructuosos. No obstante, el mitin en el que participaron Juan Gracia, de Bilbao y Guillermo Torrijos, de San Sebastián, celebrado en diciembre de 1919, supuso un impulso definitivo. En dicha reunión, se vio la necesidad de organizarse e integrarse en la UGT, sobre todo para encauzar un movimiento comunero que se estaba planteando de forma cada vez más intensa la recuperación de los bienes municipales<sup>81</sup>. La *Sociedad* intensificó sus reuniones en el otoño de 1920; sus afiliados fueron creciendo, hasta alcanzar el número de 168 en los primeros días de enero de 1921, tras un mitin en el que disertó, entre otros, Ángel Lacort Gracia, quien fue presentado como «secretario del sindicato metalúrgico de Bilbao», y al que asistieron más de 500 personas, si damos por ciertos los datos ofrecidos por el agente municipal que asistió al acto. Durante ese otoño, la *Sociedad de Trabajadores del Campo*, orientó su trabajo hacia la reversión de la corraliza de *Royuela* y de los sotos *Abajo*, *Gil* y *Las Luchas*. Se pusieron, junto al ayuntamiento, en contacto con los propietarios, pero las elevadas exigencias de estos les condujeron a intentar conseguir, simplemente, una ampliación de los contratos de arrendamiento vigentes en esos bienes. No obstante, tampoco esta solución se presentó viable, por lo que los corraliceros anunciaron la cancelación del preacuerdo verbal al que habían llegado y proclamaron su «libertad de acción» para negociar con grandes arrendatarios. El fracaso de ambas vías cerraba la puerta a un reparto más amplio, por lo que, a la altura de noviembre, la *Sociedad* convocó para el día 12 una manifestación que recorrió las principales calles de la localidad.

---

café y licores que ofrecía, «pues esta sociedad no funciona ya con ese carácter y está próxima a no funcionar con ninguno». José Manuel AZCONA, *Los ámbitos geográficos y el devenir histórico...*, *op. cit.*, p. 867. El Centro Regeneración Obrera pudo radicalizarse con el tiempo y aproximarse a corrientes anarquistas, aunque tampoco está muy clara su conexión. El movimiento anarquista en esos primeros años del XX en Emilio MAJUELO, «Algunas noticias de anarquistas navarros...», *op. cit.* y Juan Jesús VIRTO, «La CNT en Navarra», *op. cit.*

<sup>81</sup> José Miguel GASTÓN, *Justicia y Tierra...*, *op. cit.* Una instancia firmada por casi 500 vecinos de Peralta pedía, en 1919, la recuperación de *El Raso* y la revisión de las escrituras de venta del resto de las corralizas. Por esos días, también se celebró un mitin en Falces.

«Los que suscriben, miembros de la Sociedad de Trabajadores de esta villa... exponen que deseando dicha Sociedad y gran parte del vecindario de esta villa celebrar una Manifestación pública, ha acordado esta Sociedad celebrarla pasado mañana día 12. Saliendo de su domicilio social calle Príncipe de Vergara n.º 27 a las diez de la mañana marchará por la Carretera hasta el puente y volverá por la calle Mayor y parándose dicha manifestación ante la Casa Municipal subirá la Comisión Organizadora a entregar la primera petición sobre los terrenos que fueron de este vecindario. La manifestación continuará su marcha hasta su domicilio donde se disolverá después de pronunciar desde los balcones del centro algunos discursos alusivos con el tema presente. Dicha manifestación llevará una bandera con la inserción siguiente: Vivan las aspiraciones de Peralta»<sup>82</sup>.

Por esos días, la multitud también pasó a la acción directa; numerosos vecinos entraron, colectivamente, a las corralizas de *Royuela* y *Castillo* a «leñazar», lo que provocó las más airadas quejas del propietario, quien exigió de las autoridades locales un mayor celo, colocando guardas municipales que custodiasen las corralizas. No fue la única organización sindical de clase que existió en Peralta por aquellos años. Decir *Justicia* y *Tierra*, podía significar resumir en dos palabras las reivindicaciones comuneras; de la misma forma, fue el nombre que se dio una agrupación, próxima, ideológicamente, a la CNT, y que durante los primeros años veinte pretendió, igual que su homónima de Falces *Centro Regeneración Obrera*, articular respuestas al problema de los comunales<sup>83</sup>.

Semejante grado de organización sindical comunera, no podía pasar desapercibido para los propietarios y labradores más poderosos, por lo que, a través de las *Sociedades de Labradores* o de los *Círculos Católicos de Obreros*, emprendieron su particular cruzada para conseguir que «exóticas semillas revolucionarias» no alterasen la «idílica paz» que se

---

<sup>82</sup> El texto íntegro en José Miguel GASTÓN, *Justicia y Tierra...*, *op. cit.*, p. 57. A.M. Funes, cj. 440. Quienes sí vieron colmadas sus aspiraciones fueron los campesinos de Funes, ya que, el 22 de septiembre de 1921, el juez de Tafalla ordenó que el ayuntamiento tomase posesión de los terrenos por los que había pleiteado. Aprobado el reglamento de reparto en noviembre de ese año, comenzó el sorteo de parcelas en el comunal. Un año después, en diciembre de 1922, se firmó un convenio de permuta entre el propietario de las yerbas de las corralizas origen del pleito y el ayuntamiento, que permitió la ampliación de la superficie de cultivo. Era una nueva estrategia adaptativa.

<sup>83</sup> Un análisis de la conflictividad social en Peralta durante la 2.ª República en José Miguel GASTÓN, *Justicia y Tierra...*, *op. cit.* Durante esos años veinte, es preciso destacar los movimientos reivindicativos que surgen en torno a la Azucarera de Marcilla y, sobre todo, la huelga del invierno de 1920. José Miguel GASTÓN, «Coyuntura económica y conflictividad social...», *op. cit.*

vivía en los pueblos. Estaban convencidos de que «la anarquía invade nuestra amada España», provocando «luchas sociales, huelgas, locáuts y atentados», por lo que sobre la propiedad particular se cernía la amenaza de «un comunismo desenfrenado», que era preciso desterrar. En fin, en una época en la que «el sindicalismo ácrata toma incremento en los pueblos», en la que «todo evidencia que estamos en plena revolución o en la antesala de la misma», urgía, para la «dignificación y defensa del proletariado», la creación de *Sindicatos Católicos Libres* que frenasen la irrupción de los sindicatos de clase<sup>84</sup>.

---

<sup>84</sup> Las citas en José Miguel GASTÓN, *Justicia y Tierra...*, *op. cit.*